

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Rubén Jasso Díaz, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	007110

Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Rubén Jasso Díaz, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

*“Se reclama la invalidez por sí y por vicios propios de los artículos 1º 2º y 3º del decreto número **Mil Ochenta y Siete (1087)**, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ 5932, de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, a través del cual el Poder Legislativo de Morelos, determinó otorgar pensión por orfandad a la C. (...), en su carácter de descendiente de la finada (...), con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin transferir efectivamente los recursos necesarios para cumplir con la carga económica que implica el decreto pensionario”*

Con fundamento en el artículo 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso y la impresión de la evidencia criptográfica de este auto en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General **8/2020**, así como con el Punto Quinto¹⁰, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 01

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹⁰ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T16:51:24Z / 21/05/2021T11:51:24-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3a d6 30 79 92 e4 e9 a7 b2 ca dc 90 c5 ac da b9 d7 81 41 e3 d7 4b a7 07 fc ab 41 33 d8 80 f0 75 74 45 52 57 0a 85 a0 63 2f 0e 7f 56 af 37 f5 bd 01 11 b6 3b 56 2d 97 5d 89 70 e4 a0 72 ed e5 5d bd 9c 0d f1 6f e6 e4 5e c8 2f 2e 88 30 f0 7c 06 0c 94 cc be dc 44 c1 5c 0a 26 33 00 3b bd 07 0b a6 57 df dc 2f c9 ee 56 61 d8 2e a9 60 7f e8 2f 2f 8d bf 18 d6 34 b7 f3 54 a0 8b c2 35 a3 cf 3e ce dd 65 66 da 67 2e 43 c4 25 59 1f 8e e7 56 ab 34 f1 3f 46 b0 f6 a6 66 59 a0 1a 3f 63 38 42 c1 b3 1e 39 a5 2d e7 96 45 50 25 11 86 70 1f a3 7d 8a b4 0d 84 18 10 6d f8 6a e7 f6 c6 10 d9 aa bf 74 11 08 ea 59 ff e7 00 42 3c ce 21 89 f6 69 29 45 9a 69 fa 55 a7 bb d8 09 e5 ad 83 39 c7 f0 55 29 c0 0a 92 55 5c 15 88 84 45 68 aa 79 b0 64 7e f8 9f e4 18 87 31 a4 6a ee 11 59 00 cd 4c 7e f9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T16:51:24Z / 21/05/2021T11:51:24-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T16:51:24Z / 21/05/2021T11:51:24-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3842033			
	Datos estampillados	9F4004162BDE954068DA331BF8292FF7E9909549EA425BE7708C489891DB874B			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T17:53:47Z / 19/05/2021T12:53:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8f 9e 7b 0c 1d 07 c7 42 8f d1 29 be b3 a5 62 06 56 40 f9 39 b4 cb 89 c7 52 24 5e 9f 8f c7 a5 09 0f 81 b4 88 61 22 aa a1 45 1d 7c 7c 94 30 0b 11 b0 2a 8c 00 2d 3a fa d9 63 61 5d 37 cf c7 b7 f2 3d 72 06 90 e6 ba c6 15 bf 96 f0 ee f8 21 b1 cc 5b 65 f8 4e 2b eb 9c e9 42 8d 58 06 bf 71 04 c0 e4 36 d3 75 b8 b6 da 00 f6 20 37 e0 37 1c 0d 92 44 e7 8a ba 6d 49 91 a7 e1 78 6d 5a ee 91 ce 5d 7f 22 61 22 cf fa 10 00 63 a5 08 6d bb 71 43 b8 84 18 ff b4 36 c1 99 d6 2d f2 fa e0 3f ba cd 5f d2 76 00 7c c3 d9 e2 b2 85 44 79 df 1a 27 91 bd 74 97 c2 b5 f3 0a 82 e2 20 af c3 f6 f9 0f f4 f3 99 1e 3d 80 c1 7c a6 9e 90 5c 0f 7b ca 29 ed 51 c5 40 9a 34 44 78 f9 e6 51 0f ad c4 29 75 a5 f8 89 1c 34 2c 71 ae 15 15 c6 fa b4 0c 5b 82 d8 4c 46 6c 63 5c 27 eb ae 0b a6 ae 71 9b a1 ad 92 32			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T17:53:47Z / 19/05/2021T12:53:47-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T17:53:47Z / 19/05/2021T12:53:47-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3835543			
	Datos estampillados	2DFD72754944C8504A5D6F89F47F2945D3AD6208CD6A6F99F40E06978CC44D12			